MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

***INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A* CONTRATACION DIRECTA N° 24/2020 CON ID N° 383173 - SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS – BASURA – CONTRATO ABIERTO.-**

1. *INTRODUCCION;*

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Julio del año dos mil VEINTE, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 016/2020 de fecha 8 de ENERO de 2020: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 24/2020 CON ID N° 383173 - SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS – BASURA – CONTRATO ABIERTO.- FONACIDE** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

2. *ANTECEDENTES*

a) PAC N°: ***383173***-
b) Disponibilidad Presupuestaria: Gs. 168.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones) -.-
c) Fecha de Publicación el SICP: 24 Junio. 2020.-
d) Sistema de Adjudicación: Por total-
e) Capacidad Financiera: no aplica.-
f) Capacidad técnica y experiencia: si aplica.-
g) Contrato: ABIERTO.-
h) Adenda No tiene.
Resolución IM N° 016/2020 de fecha 08/01/2020 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Un representante de la Dirección solicitante a objeto de realizar la evaluación pertinente.-

El mismo proceso se realizó por la vía de Contratación Directa, **con convocatoria pública**, por el sistema de Contrataciones Públicas, que fue publicado en fecha 24 de Junio del 2020 y estuvo en el sistema abierta para todo potencial oferente 7 días para cualquier potencial consulta y la respectiva preparación.-

3. *PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES*

El proceso de **apertura se realizó en fecha 3 de Julio del 2020** en la ciudad de LUQUE, siendo las 08:30, en la SEDE de la Municipalidad de LUQUE, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 24/2020 CON ID N° 383173 - SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS – BASURA – CONTRATO ABIERTO.-** a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 " Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19 y concordantes

4. *OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA*

No se dejaron ninguna observación por parte de los oferentes participantes.

5. *ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura*

DOCUMENTOS	[illegible] S.A. RUC N° [illegible] [illegible]	EL PAROL S.A. RUC N° 80022067-6 [illegible]
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	√	√
Declaración jurada de Mantenimiento de Oferta	√	√
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	√	√
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	√	√

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Sr. Juan V. Gamecho I.
Director de Servicios de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	√	√
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	√	√
SIPE (OPCIONAL)	√	x
Declaración Jurada de Bienes y Renta ante la Contraloría general de la Republica	√	x
TOTAL	**89.900**	**92.000**

Se deja constancia que este llamado es por **CONTRATO ABIERTO**, la cual se establece los siguientes montos:

Monto Mínimo	Gs. 84.000.000
Monto Máximo	Gs. 168.000.000

Este comité evaluador al procederá a verificar el legajo presentado por el oferente, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de oferta - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán por escrito.
A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.
No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y ***especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que****:*

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios****, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato****; o*

c) ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.***

Abog. María Victorina Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Sr. Juan V. Gamecho
Director de Servicios de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque
Dirección de Servicios de Aseo Urbano

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.
Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato**.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*
6.

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;
Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

*a. **Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

6. ANALISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	**INGAPAR S.A** **RUC N° 80093261-7** lopezoruc@gmail.com **Teléfono: 0983685222**	**EL FAROL S.A** **RUC N° 80022067-6** info@elfarolsa.com.py y j.vega@elfarolsa.com.py **teléfono: 0985252827**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la		***Cumple***

Abog. María Victorina Jara
Jefa de Dpto. Adm. Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO KAYANA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Sr. Juan A. Gamarra T.
Director de Servicios de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***cumple***	
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***cumple***	***Cumple***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Publica y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

7. PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

1	**INGAPAR S.A RUC N° 80093261-7**	**Gs. 89.900-**

Se deja constancia que este llamado es por **CONTRATO ABIERTO**, la cual se establece los siguientes montos:

Monto Mínimo	Gs. 84.000.000
Monto Máximo	Gs. 168.000.000

8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION FORMAL PRESENTADA

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-
Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), no arroja ningún dato referente al citado proceso.-

8.1 DOCUMENTACIONES FORMALES

ITEMS	**Documentos**	**INGAPAR S.A RUC N° 80093261-7 lopezoruc@gmail.com Teléfono: 0983685222**	**EL FAROL S.A RUC N° 80022067-6 info@elfarolsa.com.py y j.vega@elfarolsa.com.py teléfono: 0985252827**
1	Formulario de Oferta *	Cumple	cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	cumple	cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	cumple
4	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	Cumple	cumple
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos	Cumple	cumple

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Sr. Juan A. Gamecho T.
Director de Servicios de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

	República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010		
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la *existencia legal de la persona jurídica tales como la* Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	cumple
6	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	cumple
7	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple	cumple
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	cumple
9	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	
10	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No Cumple	Cumple
11	BALANCES DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017	No aplica	No aplica
12	a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016, 2017).- b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016, 2017).- c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3 años (2016, 2017, 2018), no deberá ser negativo. -	NO APLICA	No aplica
13	Presentar declaración jurada de contar con la capacidad técnica de ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones solicitadas	Cumple	cumple
14	El Oferente deberá demostrar la antigüedad mínima de 15 (QUINCE) años de existencia como empresa cuya actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios a contratar; a tal efecto deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC).	Cumple	cumple
15	5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	cumple
16	*Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.*	Cumple	cumple
17	*Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.*	cumple	cumple
18	Listado del personal, Número de teléfono, Dirección, Numero de cedula y Vida y residencia del personal que estaría a cargo del servicio con relación al proceso de recepción.-	No Cumple	cumple

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Sr. Juan D. Gamarra T.
Director de Servicios de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

1 **"FAROL S.A. CON RUC N° 80022067-6 "** **Gs. 92.000-**

A la vez, también este Comité una vez verificado los documentos de la empresa en cuestión, solicita mediante nota U.O.C N° 152 al Oferente **"EL FAROL S.A. CON RUC N° 80022067-6 "**, los documentos obrantes en la nota up supra mencionada, lo cual la Empresa **"EL FAROL S.A. CON RUC N° 80022067-6"** responde en tiempo y forma lo requerido por este Comité Evaluador.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

El comité evaluador analizada la oferta del oferente **"EL FAROL S.A. CON RUC N° 80022067-6 "**,-con un monto de **Gs. 92.000– (guaraníes noventa y dos mil)** por tanto lo verificado cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por este comité, en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y el Decreto 2992/19 –Y los demás concordantes, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el oferente **"EL FAROL S.A." CON RUC N° 80022067-6** con un monto de **Gs. 168.000.000 – (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones), para el proceso bajo la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 84.000.000.- (guaraníes ochenta y cuatro millones) y Monto máximo – Gs. 168.000.000.- (guaraníes ciento sesenta y ocho millones)**. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 12:32 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta en un (01) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
Representante de la Dirección Administración y Finanzas

.....
Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

.....
Representante de la Dirección DE Servicio y Aseo Urbano (solicitante)